



Tribunal  
de lo Administrativo



Tribunal  
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE JALISCO**

**SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA**

**PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2015**

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:00 once horas con 30 minutos del día 08 de Octubre del año 2015 dos mil quince**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Sexagésima Octava (LXVIII) Sesión Ordinaria del año Judicial 2015; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL**, por licencia concedida al titular **LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR** en la Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria del 06 seis de octubre del presente año, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



### ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y de Apelación;
4. Análisis y votación de **22 proyectos** de sentencia;
5. Asuntos Varios;
6. Informe de la Presidencia; y
7. Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR (Ausencia justificada por licencia aprobada en al sexagésima séptima sesión ordinaria)
- ARMANDO GARCIA ESTRADA

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes cinco Magistrados que Integran el Pleno y que existe el quórum requerido para sesionar y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz en funciones de **Magistrado Presidente Juan Luis González Montiel**: En estos términos, y continuando con el desahogo de la presente Sesión, someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 3 -

El Magistrado **Presidente Juan Luis González Montiel** pone a consideración el tercer punto de la orden del día, relativo a la



Tribunal  
de lo Administrativo

aprobación del turno de **12 doce recursos, 10 diez de Apelación y 2 dos de Reclamación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 4 -

En uso de la voz el Magistrado **Presidente Juan Luis González Montiel** solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el cuarto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **22 veintidós Proyectos de sentencia** conforme a los artículos 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

## ORIGEN: PRIMERA SALA

### APELACION 226/2015

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 249/2012 Promovido por Arrendadora Mar Rojo, S.A de C.V y otro, en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco. **Ponente: Magistrado Armando García Estrada, resultando:**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. En contra del Proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto (Ponente).**

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. En contra del Proyecto.**



Tribunal  
de lo Administrativo

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. En contra del Proyecto,  
(Ponente)**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Ausencia Justificada**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Juan Luis González Montiel**: En atención a lo anterior se turna para **Engrose** el Proyecto del expediente Pleno **226/2015**, a efecto de estudiar agravios.

#### **APELACIÓN 476/2015**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 137/2011 promovido por Juana Gabriel Reyes Torres, en contra del Director General de Seguridad Pública y Director Administrativo de dicha Dirección, ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- **El presente proyecto no fue sometido a votación en virtud de haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

#### **APELACIÓN 840/2015**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 413/2012 Promovido por Compañía Servicios Urbanos del Centro S.A. de C.V. en contra del Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco y otra, **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del Proyecto** porque en el caso particular de las constancias de autos se desprende que existe caducidad del recurso toda vez que el ultimo acto tendiente a la resolución del recurso de alzada fue pronunciado el 5 de noviembre del 2014 de cual quedaron notificadas las partes en el mismo mes de



Tribunal  
de lo Administrativo

noviembre y hasta el día 4 de agosto del año 2015 se remiten las constancias para la resolución del presente asunto que hoy se presenta es decir, once meses después del auto que ordena el envío de las constancias de la apelación, por eso mi voto en contra

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Ausencia Justificada.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Juan Luis González Montiel**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **840/2015**.

### APELACION 916/2015

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 18/2014 Promovido por Radiomovil Dipsa S.A de C.V en contra del Director de Verificación de Edificación del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga y otra, **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, porque es curioso ver que le sigan llamando aquí, transcribir el escrito de pruebas como valoración de pruebas, se transcribe el escrito de pruebas, luego la redacción es en primera persona y no como debe de hablar este Cuerpo Colegiado, porque que yo sepa, nosotros no tenemos nada que ver, con esta prueba se acredita que mi mandante ósea los apoderados son nuestros mandantes ostentan la posesión del inmueble, las transcriben, no dicen nada, después en la pagina 16, que tienen que ver las pruebas, lo único que dicen en la pagina 20, lo siguiente, en tanto que la parte actora, ósea como si fuera así algo nuevo, como que si no hubiéramos sabido nada, como que surge apenas aquí, cuando ya esta trascrito, exhibió una licencia para construcción la describen para quitar su interés jurídico, etcétera y luego



Tribunal  
de lo Administrativo

dicen, documentos públicos y privados en ponderación, perdón pero no me alcanza a mi tanto para entender eso, en ponderación, donde están ponderados si las reglas de la lógica no me equivoco es en la pagina 15, y luego dicen, conforme a todos estos artículos, suficientes, dice, suficientes para reforzar lo resuelto, cuando yo entiendo que lo que se resuelve es en al parte final, donde se establece el tema conducente de decidir o no la razón del derecho, con independencia de estas ambigüedades y dicotomías creo yo que en el caso particular de las actuaciones que analice y de las constancias que exhibe, creo que voy a hacer una pregunta de sentido común aunque mi voto es en contra por las siguientes situaciones que tienen que ver con el tema no? porque es muy fácil expresarse y decir que no por decir que no, pero mi pregunta estriba en lo siguiente; a quien correspondería la carga de la prueba de que donde se generó el acto de molestia por la autoridad administrativa, corresponde a uno diverso al que viene a reclamar el actor en el Juicio, esa es la primera interrogante de sentido común, y la segunda que se derrama de lo mismo sería lo siguiente: si viene y exhibe el contrato de arrendamiento, exhibe la licencia, exhibe el pago, consta el documento publico, basta para ustedes que la autoridad venga y niegue y diga que no es el domicilio donde se llevó a cabo el acta de infracción correspondiente para decir que carece de interés jurídico? porque entonces si carece de Interés jurídico porque entonces si carece de interés jurídico nuestra obligación, cuando menos esa es la virtud de la Materia Administrativa, y que debe ser de toda sentencia, déjenme decirles, Materia Mercantil, Familiar, Penal, Laboral, en Amparo la que quieran, tenemos que decirle porque razones esos documentos no justifican interés jurídico y si no lo justifican que debió haber exhibido? la escritura de propiedad, una prueba pericial de identificación del inmueble o que debió haber hecho para acreditar interés jurídico, porque nada más decirle, a pesar de que le dan valor probatorio pleno a ese escrito de pruebas, como lo narran aquí, que es lo que nunca he entendido como tiene valor probatorio todo y al final pierde, es una contradicción que he querido entender y ya no me voy a ir a un tema filosófico y mucho menos antropológico, me voy a ir a un tema estrictamente teológico, decir que si a todo para luego decirle que no, nunca lo he entendido, pero para mi creo que la Sala de Origen congruente con las pruebas, congruente con las actuaciones resuelve los términos que lo hizo y aquí yo no encuentro una mínima razón, una mínima cuando menos aunque fuera Ex lege, para decir que no tiene Interés Jurídico, porque si lo dicen ahora díganle que necesita para acreditarlo, que traiga al que le renta para darle veracidad al arrendamiento, que traiga el titulo de propiedad, que comparezca el inspector, esta prohibida la concesión, que tiene que hacer digo es que ahorita ya lo estamos lanzando al planeta Marte para que acredite un derecho que es terrenal y que existe aquí y que está en pruebas.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Ausencia Justificada.**



Tribunal de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Juan Luis González Montiel**: En virtud del empate, el de la voz ejerzo mi voto de calidad y se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **916/2015**.

**APELACION 925/2015**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 1080/2014 Promovido por Oscar Martín Fernández Prado y otros, en contra de la Directora de Ingresos del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. En contra del Proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del Proyecto,** porque tengo cuando menos cuatro sentencias que tienen los argumentos contrarios a lo que dice la Sala de Origen y lo que dice la Ponencia; por lo que formularé mi voto aparte.

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto. (Ponente)**

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. En contra del Proyecto,** para revocar.

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Ausencia Justificada.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Juan Luis González Montiel**: En atención a lo anterior se turna para **Engrose** el Proyecto del expediente Pleno **925/2015**, a efecto de declarar procedentes los agravios.

**ORIGEN: SEGUNDA SALA**

**APELACION 306/2015**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:**



Tribunal  
de lo Administrativo

Recurso derivado del Juicio Administrativo 85/2011 Promovido por José Luis Morales Cisneros, contra del H. Ayuntamiento Constitucional de San Martín Hidalgo, Jalisco y otra, **Ponente: Juan Luis González Montiel**, resultando:

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, porque las actuaciones que tengo a la vista, el ultimo auto pendiente para consecución del proceso es un proveído que emite la Sala de origen el 29 de abril del año 2011, fue notificado en mayo a las partes, el 5 de julio se recibe el comunicado de que se designó Ponente de un recurso de Reclamación y se vuelve a dictar un proveído para la continuidad del juicio hasta el 21 de mayo del 2012, por lo que existe caducidad dentro de las actuaciones.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto**, en los mismo términos que el Magistrado Armando García Estrada.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Ausencia Justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Juan Luis González Montiel**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **306/2015**.

**APELACION 648/2015**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 52/2013, promovido por José Veviden Pacheco Flores en contra del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otra **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- **El presente proyecto no fue sometido a votación en virtud de haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**



### APELACION 889/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 282/2013, promovido por Isaías Justo Alejo en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otra. Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- El presente proyecto no fue sometido a votación en virtud de haber sido retirado por el Magistrado Ponente.

### APELACION 892/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 422/2014, promovido por Juan de Jesús Aviña Levi en contra Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto**, por distintas razones, primero, no es el propósito del artículo 76, como se dice aquí a foja 3 lo procedente a anular los adeudos correspondientes a 5 años anteriores a la fecha de petición porque el declarar que ha operado la prescripción de un crédito fiscal no anula los adeudos, valga decir que lo se extingue es la obligación de pago y conectable fiscalmente y jurídicamente, esos adeudos están en una contabilidad gubernamental como cuentas por cobrar que ya no se pueden ejercer, ósea, no se han extinguido por causa de esta sentencia, sin embargo aquí se dice que ese es el tema de la sentencia y también en el tema concreto es fundado el agravio de la autoridad cuando dice que la sentencia abarco un periodo al confirmar la nulidad, un periodo que no fue declarado prescrito por la autoridad municipal, me voy a explicar, la autoridad reconoce que opero la prescripción del 1992 al 2001, en esta cuenta predial, nada mas, le quedo a deber al actor del 2001 al 2009, el actor viene muy claro a decir vengo a reclamar también que se declare que ha operado la prescripción del 2001 al 2009, la sentencia engloba todo y dice, efectivamente se confirma del tal año a tal año, no, no, lo



Tribunal  
de lo Administrativo

que tuvo que haber hecho la sentencia es asumir nada mas la parte correspondiente del 2001 al 2009 y atender esa situación y en todo caso yo creo que se tiene que distinguir si en algunos caso ya existía determinado el adeudo se, si opero la prescripción, adelante, en donde ni siquiera determino, habría que ver si opero mas bien la caducidad de las facultades, pero resulta que lo que aportó como prueba la autoridad nada mas habla de 1992 brinca al 2005 sin decir que paso en 13 años, luego 6,7 y 8 y en otra notificación de adeudo esta del 1992 al 2002, en esta confusión creo que es fundado este agravio porque la Sala englobo todo lo que inclusive no se acredito que estaba cobrado y que se había generado obvio por mandato de Ley se genera la obligación de pagar el impuesto predial bajo el supuesto del objeto grabado que es la propiedad raíz, en eso estoy de acuerdo, pero por eso creo que se tiene que declarar fundado y concluir en una diferenciación de periodos y de que opero cual de las dos figuras, dice la Jurisprudencia que es facultad del Juzgador aunque el contribuyente la señale mal, discernir si operó prescripción o caducidad y eso es lo que tenemos que hacer, y discernir los periodos y establecer que se prueba, que no se prueba en favor del contribuyente y en favor de la autoridad, al final en la apelación adhesiva, recuerdo, si, no esta prevista esa figura en nuestra Legislación especial, es la Ley de Justicia Administrativa, recuerdo algún amparo nada mas uno, que nos obligo a estudiarla, claro yo estoy de acuerdo en que esta figura no esta prevista en nuestra Legislación y también es una laguna en contra del actor que podría reforzar sus argumentos respecto a la nulidad con una apelación adhesiva, pero nada mas me refiero a la parte substancial que la inicial de la nulidad.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, porque en el caso particular, primero el artículo 2 de la Ley de Justicia Administrativa, es muy claro para determinar el tema en que casos concretos y objetivos no opera la supletoriedad y es cuestión nada más de discernir un poco en el análisis de que significa que no se oponga a la presente Ley, yo entiendo como una virtud esencial de un Ad Quem ante una Alzada, que al igual que el juzgador primario llegar a la verdad histórica, no al del caso igual pero al final de cuentas lo trascendente es que no veo en que estriba la ausencia de justificación para analizar la apelación adhesiva que la Sala de origen admitió, tramitó y corrió traslado y respecto de eso nada mas se dice que no se analiza la apelación adhesiva que porque no procede conforme a la Ley de Justicia Administrativa, es obvio considerar que en la supletoriedad no tiene que existir una figura jurídica dentro de la Ley Justicia Administrativa porque entonces no sería supletoriedad, si está dentro de la Ley pues es norma aplicable que corresponde a sus propio origen y naturaleza procedimental, obvio considerar que si se habla de la apelación adhesiva, debió de haberse atendido y debió de haberse ponderado y después de esto que yo creo que esto es una violación y quiero nada más agregar un detalle porque comparto lo que dice el Magistrado Horacio León, en el fondo, pero en el tema procedimental exclusivamente, señalar que de esa apelación adhesiva a la que el se refiere y donde nos obligaron, es el único caso donde después de la apelación han acudido al Juicio de Garantías por eso nada mas tenemos ese precedente pero estoy seguro que aquí para el caso de que no le resulte favorable la sentencia, la primer violación que van a analizar en los conceptos de violación valga el pleonismo, en el juicio



Tribunal  
de lo Administrativo

uniinstancial, será precisamente la ausencia de respuesta, a lo ponderado, aquí si cabe la palabra ponderación, en la apelación adhesiva, se tiene que estudiar y resolver, la supletoriedad dice: lo que no se oponga a la presente Ley que esa fue la materia central de la discusión en la contradicción de tesis de la caducidad, porque díganme en que parte de la Ley de Justicia Administrativa existe un capítulo incompleto o carente de trámite de la caducidad, simplemente no existe. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero figura ¿de donde la tomaríamos?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: del Código Procesal Civil, porque las reglas de la apelación, vuelvo a decir, quisieron hacer una Ley de Justicia Administrativa atípica, híbrida, contra lógica y contra sentido común de normas procesales para no parecerse en nada al Código Procesal Civil, porque he escuchado algunas versiones de quienes participaron y que la primera intención que les fincaron aquí cuando se creó esa Ley es que no repitan lo que dice el Código Procesal Civil, que no sea igual al Código Procesal Civil, y pues aquí está la muestra, es como si a Mercedes Benz le hubieran dicho oye haz un carro pero no le pongas motor, no le pongas balatas y no le pongas asientos, con tal de que no se parezca a un Raiser, está bien y en que quedo pues en eso, en una Ley de Justicia Administrativa así, pero el artículo 2 también lo redactaron mal, porque en la supletoriedad cuando tu quieres liberarte de aplicar otras instituciones procesales adjetivas de otra legislación, te lo dice claramente, todo aquello que no este previsto en esta Ley no procederá la supletoriedad y así lo dice literal, que significa, que respecto a aquellas instituciones procesales como la prueba pericial que aquí se tiene una interpretación diferenciada, al hacerse referencia de la prueba pericial que esta dentro de la Ley, ahí si, si tuviéramos esa definición aunque no lo dijera podríamos ir a la Ley supletoria que es el Código Procesal Civil, e incluso hasta el capítulo de pruebas lo dice con contundencia, en lo no previsto en la presente Ley será aplicable el Código de Procedimientos Civiles y aquí admiten la prueba pericial contra lo que dice el Código Procesal Civil en la prueba pericial,

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto**, en el mismo sentido que el Magistrado Horacio León Hernández.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Ausencia Justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Juan Luis González Montiel**: En atención a lo anterior se turna para **Engrose** el Proyecto del expediente Pleno **892/2015**, ¿cuál sería el efecto?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: para que se analice en el engrose la apelación adhesiva y se resuelva en el fondo como lo planteaste, porque es cierto que en el caso particular habría que ponderar los agravios de la autoridad demandada.



### APELACION 896/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 222/2014 Promovido por Javier Nicolás de La torre Romero en contra de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco. Ponente: Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Ausencia Justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Juan Luis González Montiel**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno 896/2015.

### APELACION 929/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 15/2013 Promovido por María Isabel Pérez Guzmán en contra de Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, y otras, Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:



Tribunal  
de lo Administrativo  
**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, formulo mi voto por separado.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Ausencia Justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Juan Luis González Montiel**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **929/2015**.

**ORIGEN: QUINTA SALA**

**APELACION 431/2015**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 147/2013 Promovido por José Severo Maldonado en contra Fiscalía del Estado, por conducto del encargado del despacho de la fiscalía Estatal, **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto**, porque en mi opinión se actualiza una causal de improcedencia



Tribunal  
de lo Administrativo

que debe analizarse y declararse procedente, en el sentido de la extemporaneidad de la demanda, habida cuenta que el propio actor manifiesta, que a partir del primero de agosto del año 2012 tuvo conocimiento de la negativa al pago de la prima de antigüedad que pretende, la demanda la presenta el 11 de marzo del 2013 y aquí la diferencia, es que no hay una continuación a la actividad como elemento de seguridad Pública porque manifiesta haber laborado 19 años, haber dejado de trabajar en el año 2012, venir a reclamar en el año 2013, es decir, no hay una continuación en el sentido de la obligación de pago de sus prestaciones sino que está reclamando aquello que representa su haber por los 19 años de trabajo, en ese sentido conforme a las reglas para la presentación de la demanda ante este Tribunal, pues es abiertamente extemporánea y es para mí el sentido que debe dársele a este proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, en los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Ausencia Justificada.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Juan Luis González Montiel**: En virtud del empate, el de la voz ejerzo mi voto de calidad y se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **431/2015**.

#### **APELACION 449/2015.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 667/2014 Promovido por Robín Gerardo Guzmán Méndez en contra de Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. **Ponente: Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**



MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.  
(Ponente)**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Ausencia Justificada.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Juan Luis González Montiel**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **449/2014**.

### **APELACION 790/2015.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 482/2011 Promovido por Honorio Ramos Domínguez, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, actualmente, Fiscalía General del Estado. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto, solicitando se me turnen los autos para formular mi voto por separado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Ausencia justificada**



Tribunal  
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Juan Luis González Montiel**: En virtud del empate, el de la voz ejerzo mi voto de calidad y se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **790/2015**.

### APELACION 895/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 409/2013 Promovido por Carteleras y Neon Espectaculares, en contra del Director de Inspección y Vigilancia de la Unidad Departamental de Inspección a Reglamentos y Espectáculos del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otros. Ponente: **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- El presente proyecto no fue sometido a votación en virtud de haber sido retirado por el Magistrado Ponente.

## ORIGEN: SEXTA SALA

### APELACION 218/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 91/2013 Promovido por Ernesto Montejo Córdoba en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlan de Morelos, Jalisco. Ponente: **Magistrado Armando García Estrada** resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**



Tribunal  
de lo Administrativo

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Ausencia Justificada**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **218/2015**.

### **APELACION 221/2015**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 459/2013 Promovido por Mónica López Palma y otro, en contra de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco. **Ponente: Magistrado Armando García Estrada, resultando:**

### **SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del Proyecto.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A Favor del Proyecto. (Ponente)**

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. En contra del Proyecto.**

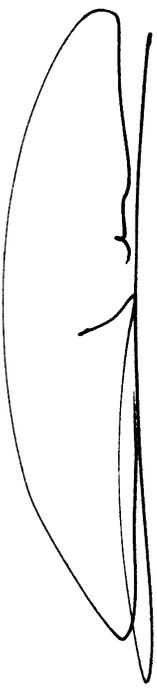
**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. En contra del Proyecto.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Ausencia justificada.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Juan Luis González Montiel**: En atención a lo anterior se turna para **Engrose** el Proyecto del expediente Pleno **221/2015**, a efecto de estudiar agravios.



**APELACION 227/2015**



**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 177/2010 Promovido por Rafael Sánchez González en contra del Sindico y Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Tala Jalisco y otro, Tercero: Jorge Octavio Herrera Marmolejo y otros. **Ponente: Magistrado Armando García Estrada, resultando:**

**SIN DISCUSIÓN EN EL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:



**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del Proyecto,** en los mismos términos que el anterior.

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto. (Ponente)**

**MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. En contra del Proyecto.**

**MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. En contra del Proyecto,** en los mismos términos que el anterior.

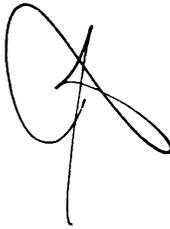
**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Ausencia justificada.**



En uso de la voz el **Magistrado Presidente Juan Luis González Montiel:** En atención a lo anterior se turna para **Engrose** el Proyecto del expediente Pleno **227/2015**, a efecto de estudiar agravios.

**ORIGEN: QUINTA SALA**

**APELACION 964/2015**



**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 541/2013 Promovido por Eco 5 Recolectora, S.R.L de C.V., en contra de Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y otro, Tercero: Hasars, S.A de C.V. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:**



Tribunal  
de lo Administrativo  
**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- **El presente proyecto no fue sometido a votación en virtud de haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

**APELACION 518/2015**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 681/2014 Promovido por Graciela Elena González Cuevas en contra del Director de Control de Ordenamiento Territorial del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.**

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Ausencia Justificada.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Juan Luis González Montiel**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno 518/2015.

**ORIGEN: CUARTA SALA**

**APELACION 1159/2014 C.E.A**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 26/2014 Promovido por Jorge Daniel Ruelas Alvarado en contra del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel, resultando:



- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Con mi voto dividido**, yo estoy a favor en la primera parte en que refiere al acatamiento por lo que a la causal de improcedencia que hizo valer en primer término la autoridad refiere, en el sentido de que la ejecutoria marca el lineamiento para que al referir a una cuestión de fondo que se aborde esto en el momento que se determine la procedencia de la acción, pero en contra, de la determinación que se hace de las facultades de certificación que pueda tener quien hizo la relativa a algunos documentos aportados como prueba de la autoridad, es el Director Jurídico y de Derechos Humanos para el Desarrollo e Integración de Procedimientos Administrativos, porque se está haciendo una repetición literal de lo resuelto en la sentencia de Pleno anterior, en donde no se explica ni se refuta con argumentos debidos porque frente al artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es aplicable el 31 fracción d) del Reglamento de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, en la razón que se da, yo no estoy de acuerdo, dice que de acuerdo al 123 Constitucional apartado B fracción XIII, no es aplicable la Legislación burocrática primer punto, y la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, no es una Ley laboral, es una Ley de Gobierno, es una Ley que establece la estructura Orgánica, la integración Política, las facultades de los Ayuntamientos, la Hacienda Municipal y los actos Jurídicos que puede realizar, no es una Ley de Trabajadores al Servicio como dice a foja 14. Luego entonces, el que el 123, apartado B, fracción XIII señale que se regirán los cuerpos de seguridad pública por sus propios reglamentos, no riñe, eso es para su estructura, funcionamiento, prestaciones, horarios, desempeñemos etcétera, la remisión a sus reglamentos con las facultades de los Ayuntamientos para su Gobierno, para sus actos de Gobierno, sus actos Políticos sus actos Administrativos, eso no tiene nada que ver, y entonces no está resuelto, el punto de la ejecutoria al decir que es remisoria a sus reglamentos, sino que se tendría que argumentar porque una Ley Estatal se subsume a un Reglamento de la Comisaría Municipal de Policía Preventiva en materia de certificación de documentos, ¿Por qué?, el segundo punto que no se resuelve es si esta fracción que le da Fe Pública a este Director, dice, únicamente en lo que a constancias que obran en su poder se refiera o hechos de los que hubiera conocido en forma directa, creo que ninguna de las dos cuestiones se explica porque se actualizan, ¿en función de qué?, de sus actividades o sus facultades y dos, que hubiera conocido en forma directa, entiendo, que la renuncia no se le presento a él, salvo que ustedes digan otra cosa, en ese punto pues no estoy de acuerdo, hasta aquí sería mi voto.



Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Ausencia Justificada**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Juan Luis González Montiel**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1159/2014 C.E.A.**

### APELACION 246/2015 C.E.A

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 148/2015 Promovido por Catarino Gallo Correa en contra de Secretaria de Seguridad Ciudadana el Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

### DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Ausencia Justificada.**



Tribunal  
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Juan Luis González Montiel**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **246/2015 C.E.A.**

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Presidente, pido autorización para retirarme de la sesión por tener que atender asuntos de que carácter personal.

- Los magistrados integrantes de pleno por unanimidad de votos aprobaron la **ausencia justificada** del Magistrado Armando García Estrada.

- 5 -

### Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los Proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar? **SIN QUE EXISTIERAN ASUNTOS POR TRATAR.**

- 6 -

### Informe de la Presidencia

**6.1** En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: Yo nada mas para informarles que se dictó el acuerdo donde se dejó sin efectos el requerimiento al Magistrado Armando García Estrada respecto a las Recusaciones 567/2014, 568/2014, 569/2014 y 570/2014, hasta en tanto se transcriban la totalidad de los CD's que se acompañaron como prueba, para estar en aptitud de poderle correr traslado con la totalidad y no se deje en estado de indefensión no se si ya se notifico. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos Hugo Herrera Barba**: Si el día de hoy se llevo a la Cuarta Sala Unitaria el oficio en donde se le hace de su conocimiento, nada mas que comenta su secretaria que se iba a revisar ese documento una vez que terminara la Sesión. En uso de la voz en funciones de Presidente el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: entonces para que se tome debida nota de lo que nos informa el Magistrado Alberto Barba Gómez aquí en el Pleno.



**6.2** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio 188/2015, suscrito por el Director de Administración de este Tribunal, el L. C. P. Luis Manuel Gómez Rodríguez, mediante el cual informa del oficio 4452/2015 donde la Auditoría Superior del Estado requiere al Tribunal por la aprobación de la Cuenta Pública complementaria correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, solicitando se autorice por este Pleno el envío de la Cuenta Pública antes aludida.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, con la ausencia justificada de los Magistrados Armando García Estrada y Laurentino López Villaseñor, aprobaron la Cuenta Pública complementaria que corresponden del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2014, así como el envío de la misma a la Auditoría Superior del Estado.

**6.3** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del **Conflicto Competencial 3/2015**, en donde el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, en la resolución de fecha once de septiembre del presente año, declara **competente a este Tribunal de lo Administrativo del Estado**, para conocer de las diligencias de consignación de pago promovido por Cristóbal Rubén Mancilla Velázquez, a favor del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. En uso de la voz el **Magistrado Presidente Juan Luis González Montiel**: En cumplimiento a lo determinado por la autoridad federal la propuesta es remitir a la Oficialía de Partes Común de este Tribunal el Conflicto Competencial de referencia, para efectos de dar turno y designar la Sala Unitaria que corresponda, adjuntándole los originales de las constancias que obran en el presente expediente, a efecto de que se avoque al conocimiento y resolución del asunto que nos ocupa.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos, con la ausencia justificada de los Magistrados Armando García Estrada y Laurentino López Villaseñor, ordenaron remitir a la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, los autos del **Conflicto Competencial 3/2015**, esto en virtud de lo ordenado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, declarando **competente a este Tribunal de lo Administrativo del Estado**, para conocer de las diligencias de consignación de pago promovido por Cristóbal Rubén Mancilla Velázquez, a favor del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



**Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Juan Luis González Montiel** :  
No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 15:17 quince horas con diecisiete minutos del día 08 ocho de octubre del año 2015 dos mil quince**, se dio por concluida la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Sexagésima Novena Sesión Ordinaria a celebrarse el día martes 13 trece de octubre a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a signature that appears to be 'J. L. González Montiel' with the date '08/10/15' written below it. To the right of this, there are several other signatures, including a large, stylized signature that spans across the middle of the page. On the far right, there is a smaller signature that looks like 'S.G.A.'.